

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO AUBRY DE CASTRO PALOMINO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA PROCURADURIA", Y POR OTRA GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA UNICA LA DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURIA" QUE:

- A) QUE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A QUIEN LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FACULTADES, LAS DE FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO AMBIENTAL, RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES, CON EL FIN DE PROPICIAR LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
- B) QUE "LA PROCURADURÍA" ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA CUAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- C) CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO, Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- D) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0937/13 DEL EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/00001-13 DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2013, SUSCRITO POR EL ABOGADO FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MISMO QUE DESIGNÓ COMO DELEGADO DE DICHA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL LIC. EDUARDO AUBRY DE CASTRO PALOMINO.
- E) EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- F) QUE SE ADJUDICA EL PRESENTE EN FORMA DIRECTA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- G) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA PROCURADURIA" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 35801 (SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN), DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- H) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CAMINO AL AJUSCO NÚMERO 200, COLONIA JARDINES EN LA

MONTAÑA, CÓDIGO POSTAL 14210, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EN OPERACIÓN, DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE INMUEBLES.
- B) QUE LA **DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** UBICADO EN LA AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 28 COLONIA SANTA BÁRBARA C.P. 91096, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, Y A SU DICHO CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE LA CD. DE XALAPA, COMO **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO FISCAL EN LA AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 28, COLONIA SANTA BÁRBARA, C.P. 91096, R.F.C. GSI100125279, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.
- D) NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A ESTA PROCURADURÍA.
- E) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL (SI SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA) Y (SI ES COPROPIETARIO O SE TRATA DE UNA PERSONA MORAL) QUE NINGUNO DE LOS COPROPIETARIOS O, EN SU CASO, QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.
- F) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 28, COLONIA SANTA BÁRBARA, C.P. 91096, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

- A. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOCALIZACION: "LA PROCURADURIA" CONTRATA Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ. DICHO SERVICIO CONSTA DE 2 ELEMENTOS EN TURNOS DE 8 HORAS, JARCKERIAS, QUÍMICOS E INSUMOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE “LA PROCURADURIA” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” ES UN IMPORTE FIJO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$12,626.22 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” PRESTARÁ A “LA PROCURADURIA” EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS SEDE DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADAS EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 11, COLONIA CENTRO, XALAPA, VERACRUZ, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA FINALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA.- EL PAGO SE REALIZARÁ MENSUALMENTE Y HASTA 15 DÍAS POSTERIORES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL Y MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FISCALES EN HORAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UBICADAS EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 11, COLONIA CENTRO, XALAPA, VERACRUZ, PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” Y TODO SU PERSONAL, RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL CON “LA PROCURADURIA”, TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DE UN CONTRATO DE SERVICIO, QUE PAGARÁ “LA PROCURADURIA” A “EL PROVEEDOR” DIRECTAMENTE, RAZÓN POR LA QUE “EL PROVEEDOR” ASUME TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EXCLUYENDO A “LA PROCURADURIA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL, RIESGOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA PROCURADURIA” NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, “LA PROCURADURIA” CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA HASTA EL ÚLTIMO DÍA LABORADO DE “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL,

RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

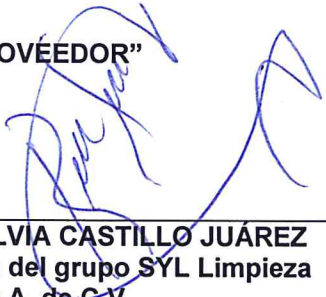
PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO LAS "PARTES" SEÑALAN COMO SU DOMICILIO:

- A) **"EL PROVEEDOR"** AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 28, COLONIA SANTA BÁRBARA, C.P. 91096, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.
- B) **"LA PROCURADURIA"** CAMINO AL AJUSCO NÚMERO 200, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CÓDIGO POSTAL, 14210, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER AVISO, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SERÁN DADOS O HECHOS EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES, EN XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

"EL PROVEEDOR"



DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ
Administradora del grupo SYL Limpieza
S.A. de C.V.

POR "LA PROCURADURIA"



**LIC. EDUARDO AUBRY DE CASTRO
PALOMINO**
Delegado en el Estado de Veracruz



L.C. ABEL IVAN ROSADO LOPEZ
Subdirector de Administración en el
Estado de Veracruz